

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el *Boletín oficial*, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 40.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del *Boletín*, imprenta de Hijos de Gutierrez, calle Mayor principal, núm. 402.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en el Real Sitio de San Ildefonso, sin novedad en su importante salud.

Segunda Seccion.

GOBIERNO DE PORVINCIA.

Circular núm. 22.

Subsecretaria.—Negociado 1.º

En el dia de ayer ha tomado posesion D. Gregorio Garcia Gonzalez, del cargo de Secretario de este Gobierno de provincia, que S. M. la Reina (q. D. g.) se ha dignado conferirle por Real orden de 16 del actual.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial á los efectos consiguientes.

Palencia 23 de Julio de 1866.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Sanidad.

Precauciones para evitar el desarrollo de una epidemia ó enfermedad contagiosa, ó minorar sus efectos en caso de su aparicion.

Conclusion. (1)

41. Cuando la epidemia amenazase de cerca á una poblacion, tomará el Alcalde las disposiciones convenientes para que, en el acto mismo de la aparicion, puedan ampliarse los auxilios y socorros de la hospitalidad domiciliaria. En tales circunstancias será obligacion de las

Juntas de Sanidad y de Beneficencia proponer á los Alcaldes, segun crean mas acertado, la clase de auxilios que haya precision de tener reunidos, así como los medios mas á propósito de adquirirlos y conservarlos.

42. En las poblaciones donde exista organizada la hospitalidad domiciliaria se nombrarán de ante mano los Médicos que sean necesarios para que cuando se presente la epidemia presten el servicio facultativo extraordinario de cada parroquia. Tanto el número de estos como el de practicantes, enfermeros, mozos y dependientes que han de auxiliaries, será proporcionado á la extension de la parroquia, el número y clase de sus habitantes y á los importantes y penosos deberes que se ponen á su cargo, sobre lo cual, así como la sobre remuneracion que haya de darseles, oirán los Alcaldes á las Juntas de Sanidad y de Beneficencia.

43. En los pueblos donde dicha hospitalidad no estuviere organizada se nombrarán desde luego los Profesores que han de emplearse en el servicio ordinario de ella, designándose tambien de antemano los necesarios para el extraordinario de epidemias, siempre que hubiese posibilidad de hacerlo.

Casas de socorro.

44. Siendo indispensable, cuando reina una epidemia, centralizar todo lo posible los auxilios para que puedan prestarse pronta y ordenadamente, se prepararán en aquellas poblaciones donde la necesidad lo exija los locales precisos para que todas las clases, y con especialidad las menesterosas, hallen siempre con prontitud y facilidad los recursos que en tan tristes circunstancias suelen reclamarse con urgencia.

45. Las casas ó locales de socorro se establecerán por las Juntas parroquiales de Beneficencia en los términos que expresa el párrafo noveno de la referida Real orden-circular del 28 del corriente; siendo del cargo de estas Juntas tener dispuesto con anticipacion cuanto fuese necesario para que se pueda principiar á hacer en ello el servicio de Sanidad así que apareciese la epidemia.

Deberá haber al menos una casa de socorro por cada parroquia; y la direccion inmediata del servicio, tanto de Sanidad como de Beneficencia en estas casas, estará al cargo del Teniente de Alcalde ó del Regidor que lo delegue el Alcalde, en conformidad de lo dispuesto en el párrafo cuarto de la circular ántes citada.

46. Las casas de socorro serán el centro de la hospitalidad domiciliaria de cada una de las parroquias, ó sea de los auxilios que hayan de darse en ella á los indigentes enfermos de la misma parroquia.

47. En las casas de socorro, ademas de los Médicos de la hospitalidad domiciliaria, que estarán encargados de dar con prontitud y regularidad los ausilios de la ciencia á los enfermos que no pudiesen obtenerlos de otra manera por falta de recursos ó por otra circunstancia, y de los practicantes, enfermeros, mozos y dependientes que habla el artículo 43, deberá haber: primero, ropas de cama, y en especial mantas, calentadores, cepillos de friegas y cualesquiera otros efectos usados en la curacion de los cólericos; segundo, camillas cómodas para conducir los enfermos al hospital; tercero, un número corto de camas para colocar en ellas los que pudiesen caer de repente gravemente enfermos fuera de sus casas, si se creyese necesario prestarles, por la urgencia del caso, algunos auxilios ántes de conducirlos á su domicilio ó al hospital mas inmediato; y cuarto, un corto número de camillas destinadas para conducir, á los puntos designados anticipadamente, los cadáveres que por la estrechez de las habitaciones ó por cualquiera otra circunstancia fuese peligroso dejar en sus casas el tiempo necesario para que los recojan los carros mortuorios.

48. Las casas de socorro deberán estar situadas en el punto mas céntrico posible de las parroquias, con habitaciones perfectamente ventiladas y suficiente á su objeto. Los Alcaldes de las poblaciones considerables, oyendo á las Juntas de Sanidad y Beneficencia, formarán un reglamento claro y sencillo, donde se consignen los deberes y obligaciones que

han de llenar todas las personas empleadas en dichas casas, y el régimen interior que haya de observarse en ellas.

49. Los médicos de la hospitalidad domiciliaria, nombrados para el servicio extraordinario de ella, deberán reunirse en las casas de socorro varias veces al dia y á horas señaladas para repartirse el servicio mientras durase la epidemia; debiendo haber siempre en dichas casas, durante este tiempo un Médico á lo menos, con cuyo fin alternarán este servicio todos ellos. Habrá tambien de guardia en las mismas casas de socorro, el número de practicantes, enfermeros y mozos que se contemplaren necesarios segun las circunstancias de la parroquia.

50. Dichos Médicos estarán obligados ademas: primero, á la asistencia de los atacados del cólera en su parroquia cuando fuesen pobres; y segundo, á visitar, en los casos urgentes, á los enfermos de cualquier clase mientras llegare su facultativo.

51. Los Médicos de la hospitalidad domiciliaria en servicio ordinario, no estarán obligados á hacer guardia en las casas de socorro, ni tampoco al cumplimiento de los deberes anunciados en el artículo anterior, excepto en el caso de que no hubiere número de Profesores suficiente para tener dividido el servicio. Estos Profesores seguirán encargados solo de sus deberes ordinarios en todos los demas casos, debiendo, sin embargo, auxiliar á los otros Profesores si se lo permitiese el cumplimiento de estos deberes.

52. Cuando por la estrechez de las habitaciones ú otras circunstancias hubiere de ser trasladado al hospital cualquiera persona que cayere enferma durante la epidemia, extenderá el Médico una papeleta con el nombre de la parroquia y del enfermo, el domicilio de este, la clase del mal que padece y la firma del Profesor. Estas circunstancias deberán tener tambien las papeletas que podrán dar los demas Profesores cuando se hallen en el caso de enviar con urgencia al hospital á un enfermo.

53. La remision de los enfermos á los hospitales se hará siempre por disposicion del Alcalde ó su delegado, pre-

(1) Véase el número anterior.

vio el dictamen de los Profesores, y tomando en consideracion los medios ó recursos del enfermo, la clase de habitacion que ocupe, su voluntad ó la de su familia, y el carácter y grado del mal que padezca, con arreglo al cual señalarán los mismos Profesores el hospital determinado á que pueda ser conducido cada enfermo.

54. Se pondrá el mayor cuidado en que los enfermos que hayan de ir al hospital sean conducidos á él lo mas pronto posible, procurando, cuando el mal sea grave, acompañe un practicante al enfermo al tiempo de ser trasladado, si no le acompañase algun individuo de su familia. Los enfermos serán trasladados directamente de su casa á los hospitales, no debiendo recoger en las casas de socorro mas que las personas que cayesen enfermas fuera de sus habitaciones, y no diesen razon de su domicilio, y cuidando despues de haberlas prestado los auxilios que pudieran necesitar con urgencia, de trasladarlas á su casa ó al hospital.

55. Cuando permaneciesen en su casa los enfermos, además de los medicamentos necesarios para su curacion, podrán los Médicos de la hospitalidad domiciliaria señalar los auxilios de diferente clase que necesitaren en atencion á su estado y circunstancia, y con el conocimiento que deberán en todo caso tener de los auxilios que haya disposicion de darles.

56. En las papeletas para suministro de auxilios habrá de constar, además del distrito, nombre y domicilio del enfermo, la nota de pobre y la enumeracion de los determinados auxilios que necesitase urgentemente en dictamen del Profesor de la hospitalidad domiciliaria que firme.

57. Las recetas tendrán tambien la designacion del distrito, el nombre y domicilio del enfermo, y la nota de pobre, con cuyo requisito serán despachadas gratis en una botica situada en la misma parroquia. Estas boticas serán designadas de antemano por el Alcalde, haciéndolo saber del modo que juzgue más conveniente á los habitantes de la parroquia.

Hospitales comunes.

58. Los Alcaldes, oyendo el dictamen de la Junta de Beneficencia, tomarán las disposiciones convenientes para que en los hospitales ya establecidos con destino á la curacion de las enfermedades comunes se apliquen algunas salas á la admision de los coléricos. Estas salas deberán estar lo mas separadas que fuese posible de las que ocupen los atacados de males de otro caracter, y se procurará muy cuidadosamente que tengan las mejores condiciones higiénicas, y que sea especial el servicio de toda clase.

Enfermerías del cólera.

59. No debiendo establecerse la curacion de coléricos en los hospitales comunes mas que en el caso de que sean atacados del cólera los enfermos que haya en ellos, ó cuando lo exija una imperiosa necesidad, se formarán enfermerías especiales para la curacion de los coléricos, con cuyo objeto tomarán los

Alcaldes cuantas disposiciones fuesen necesarias, á fin de que puedan servir completamente para su objeto desde el momento que aparezca la epidemia.

60. Los Alcaldes oirán el dictamen de las Juntas de Sanidad y Beneficencia acerca del número y clase de las enfermerías que ha de haber en cada poblacion, para cuyo señalamiento se tendrá presente: Primero, el número de habitantes. Segundo, la mayor ó menor necesidad que en las diversas partes de una misma poblacion tendrán probablemente los que las habitan de ser trasladados de sus casas á las enfermerías públicas. Tercero, la extension de cada parroquia comparada con el número y clase de sus habitantes. Y cuarto, la latitud que sea posible dar á la hospitalidad domiciliaria. Teniendo presentes estos datos las Juntas, propondrán el número de enfermerías del cólera necesario en cada poblacion, señalando al propio tiempo el de camas que ha de haber en ellas, tomando en consideracion las circunstancias peculiares de cada parroquia, y de los locales que puedan ser destinados á dicho objeto.

61. Para señalar el número y clase de las enfermerías del cólera se tendrá presente: Primero, la utilidad de establecerlas en edificios grandes y sitios abiertos y ventilados, evitando cuanto fuese posible que se hallen contiguas á casas de mayor vecindario. Segundo, la necesidad de establecer un número suficiente de ellas para que no haya que conducir á los coléricos á grandes distancias. Y tercero, la necesidad de que el interior de las enfermerías tengan las mejores condiciones higiénicas que sea posible, y que se halle distribuido del modo mas conveniente para la cómoda estancia de los enfermos de ambos sexos, para la separacion de los convalecientes, y para la habitacion de los empleados en el servicio.

62. Las Juntas propondrán á los Alcaldes el número de Profesores, practicantes, enfermeros y demás dependientes que ha de haber en cada una de las enfermerías en conformidad al número de coléricos que hayan de contener y al de Profesores que puedan ser destinados en la poblacion á este servicio, procurándose, siempre que fuese posible, el que no reunan unos mismos los cargos de la hospitalidad domiciliaria y los de las enfermerías.

64. Tambien propondrán las mismas Juntas todo lo relativo al régimen económico y administrativo de las enfermerías, segun las circunstancias especiales de estas y el orden y método que hayan de seguirse para que puedan en todo caso prepararse y administrarse con prontitud y arreglo, tanto las medicinas como los demás auxilios que han de prestarse á los coléricos.

64. Los Alcaldes, en vista del dictamen de las Juntas, tomarán, con la anticipacion necesaria, las disposiciones que creyesen mas convenientes, oyendo, si lo consideran preciso, la opinion de los respectivos Ayuntamientos, y determinarán: primero, las casas de socorro y enfermerías que habrán de establecerse en la poblacion: segundo, los locales donde hayan de establecerse; y tercero, las reglas porque haya de re-

girse el orden interior de estos establecimientos.

65. Cuando haya motivos fundados para temer la aparicion de la epidemia, los Alcaldes nombrarán los individuos de todas las clases que han de ser empleados, tanto en el servicio de la hospitalidad domiciliaria, como en el de las enfermerías, y adoptarán cuantas medidas creyesen necesarias para que puedan hacerse con la mayor regularidad ambos servicios desde el momento que aparezca el cólera.

66. Las Juntas municipales de Sanidad y Beneficencia de los pueblos pequeños, teniendo en cuenta las circunstancias y los recursos de estos, propondrán á los Alcaldes las medidas que juzguen mas acertadas para aplicar en lo posible las disposiciones contenidas en los artículos anteriores.

INSTRUCCIONES

PARA LA PRESERVACION DEL CÓLERA MORBO Y CURACION DE SUS PRIMEROS SINTOMAS

La razon y la experiencia han enseñado al hombre, á costa de largas y penosas lecciones y al cabo de muchos años de triste observacion, que así como el vicio y el libertinaje encuentran su competente castigo en determinadas circunstancias, así tambien la virtud, la moderacion y la *templanza* obtienen su justa recompensa. En vano será, pues, que al contemplar los estragos que en muchos puntos de Europa, y en nuestro país mismo, está haciendo la enfermedad conocida con el nombre de *cólera morbo asiático*, atacando á multitud de pueblos colocados en tan diversas condiciones y al parecer á todo género de individuos indistintamente, clamen algunos contra la adopcion de ciertas medidas que tienen por objeto evitar ó atenuar los efectos de semejante epidemia. Los hechos han resuelto ya definitivamente esta cuestion.

No hay duda que el *cólera* es una enfermedad que aterra, tanto por la energia con que á veces invade, como por lo superior que suele hacerse, una vez confirmado su desarrollo hasta su último término, á los remedios mejor indicados, y aun por el número de individuos á que acomete; pero no es menos cierto que el de las victimas disminuiría considerablemente, si no se desoyesen, como sucede por desgracia, los saludables consejos de la ciencia, y si á los primeros síntomas se saliese al encuentro de la enfermedad con el uso prudente y racional de ciertos medios de sencilla aplicacion, pero de indisputable eficacia, poniéndose en seguida bajo la entendida direccion del Médico.

No es, no, el *cólera* un enemigo tan temible como generalmente se cree, cuando las poblaciones, lo mismo que los individuos en particular, no se dejan sorprender. Si entregados al abandono y al olvido mas completo de las reglas higienicas, la enfermedad les acomete, entonces si que son en efecto espantosos sus estragos. La historia del curso de la epidemia en todas las épocas y países en que ha reinado es el mejor comprobante de lo que se acaba de enunciar.

Teniendo, pues, en cuenta esta verdad la Real Academia de Medicina de Madrid, y penetrada profundamente de sus sagrados deberes, al ver al país invadido de nuevo de tan temido azote, y en la posibilidad de su recrudescencia ó de nuevas invasiones, no ha vacilado un momento en levantar su voz para indicar al público y á las Autoridades populares aquellas medidas de precaucion y la experiencia han sancionado como de indisputable utilidad, y aquellos remedios que á la par que sencillos, poseen una virtud eficaz cuando con la oportunidad debida se ponen en práctica.

Mas no se crea que para llenar su cometido se haya propuesto la Academia desarrollar todas sus fuerzas, emprendiendo una obra de gran extension que abrace todas las cuestiones relativas al objeto, como quizá exigirían algunos: la Academia cree haber comprendido bien las necesidades del momento, y tiene muy en consideracion la clase de personas á quienes principalmente consagra este trabajo, para prescindir de minuciosos pormenores, excusados para su fin. Esta es la causa de que, dejando á un lado cuanto se refiere á la historia, naturaleza, causas etc. del mal, se haya fijado en lo que únicamente importa saber y conocer al público para librarse en lo posible de la epidemia, y en los medios de que, no solo impunemente, sino hasta con el mejor resultado, pueden hacer uso las familias, mientras reciben por disposicion facultativa mas enérgicos y eficaces auxilios, dado caso que fueren necesarios.

En esta parte la Academia ha tenido buen cuidado en huir de un escollo peligrosísimo, no aconsejando el uso de ciertos agentes cuya administracion y empleo solo al Médico incumbe, si han de evitarse graves consecuencias. La opinion pública se halla hoy por desgracia lastimosamente extraviada sobre este particular, y la Academia ni puede contribuir al desorden en asuntos de tanta importancia, ni quiere aceptar la responsabilidad que envuelven tan deplorables extravíos.

En cuanto á la parte de redaccion, la Academia ha creído que debía ser clara y breve para acomodarse á todas las inteligencias. ¡Ojalá consiga su propósito, y que sus saludables consejos sirvan para arrancar algunas victimas á la muerte!

Reglas higienicas para las familias.

No conociéndose hasta el día un medio que con razon pueda llamarse preservativo especial, la Academia ha creído conveniente indicar aquellos que la ciencia enseña, que la experiencia tiene acreditados como útiles en otras enfermedades mas ó menos análogas, y que aun en las epidemias de *cólera* observadas en diversas épocas y países, han dado resultados ventajosos é indisputables. Siendo, pues, la observancia de una buena higiene la *única garantía*, segun se deduce de la observacion hecha por todos los Médicos y corporaciones facultativas más ilustres, á los saludables preceptos de aquella ciencia es forzoso recurrir; poniendo en práctica las disposiciones sanitarias siguientes, que

la Academia considera como mas útiles, y de las cuales unas se refieren á las habitaciones en general y otras á los individuos en particular.

Debe procurarse que las casas tanto exterior como interiormente, se hallen en el mejor estado de limpieza, procurando evitar la acumulacion de basuras, desperdicios de legumbres, frutas, restos de comidas, etc.; limpiar ó blanquear las paredes y los techos que lo necesiten, barrer los suelos, ventilar las alcobas y cuartos interiores, escaleras, pasillos y desvanes; proporcionar la libre salida al humo y á los vapores que en las cocinas produce la preparacion de las comidas; hacer que no se detengan las aguas inmundas; verter lo mas pronto posible las que han servido para fregar y lavar; limpiar bien los orinales y letrinas echando, si es posible, todos los dias por estas, muchos cubos de agua, ó bien cierta cantidad de agua de cal ó de una disolucion de la caparrosa, y procurando que esten perfectamente tapadas; no arrojar á los patios ó corrales aguas ó materias capaces de producir olor y humedad; observar la misma limpieza con respecto á las cuadras, portales y buhardillas, sacando á menudo el estiércol; barriendo, abriendo las puertas, desatacando los sumideros y no permitiendo que habiten aquellas animales domésticos en mayor número de los que, á juicio prudente permita su capacidad, dado caso que no pueda prescindirse de ellos, lo cual seria mucho mejor.

Tambien convendrá regar moderadamente las habitaciones con agua de cal ó clorurada, con especialidad cuando haya algun enfermo ú ocurriere algun fallecimiento. En este caso será necesario renovar bien el aire y hacer fumigaciones con cloro, ó tambien poniendo en una taza una onza de ácido nítrico (agua fuerte) en union con un pedazo de cobre, que puede ser una moneda. Durante las fumigaciones deben cuidar mucho las personas de no respirar directamente los gases que se desprenden.

La pureza del aire es una de las primeras condiciones de salubridad; pero como pudiera suceder un celo mal entendido hiciera caer en extremos igualmente perjudiciales, conviene saber que, si bien debe procurarse á toda costa la ventilacion de las habitaciones, hay que evitar con mucho cuidado el colocarse entre dos vientos ó recibir el aire colado segun suele decirse; no hacer la ventilacion hasta despues de haberse vestido; no dormir con los balcones ó ventanas abiertas, ni con poca ropa; salir de los dormitorios con suficiente abrigo; no salir en derechura desde la cama á la calle; y por último, no exponerse á la supresion del sudor en ningun caso.

El abrigo es otro de los cuidados que deben tenerse muy presentes, porque su abandono suele dar funestos resultados. El ir muy abrigado, como el andar muy ligero de ropa, presenta inconvenientes que en todas ocasiones deben evitarse, y mucho mas en épocas de epidemia. La costumbre debe servir de regla en este punto; pero los que habitualmente van poco abrigados obrarán con acierto si toman algunas precauciones en semejantes circunstancias. El que

hace uso de almillas, elásticas, camisas ó chaquetas interiores durante el invierno, convendrá que se ponga estas prendas desde luego. El vientre sobre todo debe llevarse preservado con una faja; pues la accion del aire y del frio sobre esta parte del cuerpo es mas perjudicial que en las demás, por la facilidad con que le destempla y ocasiona dolores, diarreas etc. Los piés exigen tambien especial cuidado con respecto al cólera y en estaciones frias; de aqui la necesidad de ir bien calzado, á fin de evitar la accion del frio y de la humedad. Es perjudicialísimo el andar descalzo por la casa, y mucho mas al salir de la cama ó cuando los piés están sudando. Con los niños han de tenerse las mismas precauciones; y las mujeres deben redoblar estos cuidados principalmente durante las épocas mensuales.

La limpieza del cuerpo es otro de los cuidados que nunca pueden olvidarse sin perjuicio de la salud, y mucho menos en tiempos de epidemia. Sobre esto no pueden darse otras reglas que las que se hallan al alcance de todo el mundo.

En cuanto á los alimentos, todas las precauciones son pocas, si se consideran las fatales consecuencias que de los estravios en su uso pueden sobrevenir. El buen régimen alimenticio es sin duda alguna el mejor preservativo del cólera; así, pues, los alimentos serán de buena calidad y en cantidad proporcionada á las necesidades del individuo, segun su edad, oficio, estado de salud, etc., evitando todo exceso en mas ó en menos. No conviene comer á menudo, ni tampoco estar en ayunas mucho tiempo. La cena ó comida de la tarde deben ser moderadas. No es bueno salir por la mañana de casa sin haber tomado algun alimento. No se debe beber agua entre comida y comida, ó por lo menos hasta pasadas cuatro horas de haber comido; y aun así será bueno mezclarla con un poco de cerveza ó de vino, ó añadirle unas gotas de aguardiente ó de algun espirituoso. Tampoco conviene correr, acalorarse, ú ocuparse mentalmente despues de las comidas. Estas deben componerse, en general, de sustancias sanas y de fácil digestion; el régimen observado comunmente por la mayor parte de las familias de buenas costumbres, es el que debe seguirse. Las carnes frescas de vaca, ternera y carnero, así como las de gallina, pollo ó pichon, cocidas ó asadas, y los pescados frescos de carne blanca, pueden y deben usarse sin peligro. Conviene abstenerse de legumbres y ensaladas crudas. Las frutas en general son nocivas, principalmente las ácidas y las que no están en sazón, ó por verdes ó por pasadas, y en todo caso deben comerse en corta cantidad. Es peligroso hacer uso del melon y de la sandía, así como de pepinos, de los higos llamados melares, tomates, cebollas, pimientos y calabazas. Los condimentos fuertes deben proibirse. Es de rigor renunciar á la perniciosa costumbre que algunos tienen de desayunarse con frutas y otras sustancias frias y de digestion difícil.

Los que vayan estreñidos de vientre, no deben omitir el uso de alguna lavativa de agua tibia para facilitar esta funcion, pero si abstenerse de purgantes sin consejo del Médico.

Con las bebidas hay que tener tambien mucho cuidado: el agua pura de fuente, sola ó como anteriormente se indica: es la mejor no usándola nunca con exceso. El abuso del vino y los espíritus es muy perjudicial; pero el que tenga costumbre de beber un poco de vino á las comidas no debe dejarlo. Es expuesto el uso de los helados.

Por regla general, los que observen un régimen alimenticio regular no deben variarle; así como los que le tienen malo deben corregirse, si no quieren exponerse a ser las primeras victimas.

Conviene hacer ejercicio, pero sin llegar á cansarse ni menos experimentar fatiga; por que esto es tan perjudicial como la quietud demasiado prolongada. Despues de comer, no deben practicarse ejercicios muy activos; ni ponerse á la mesa al concluir de hacer estos. Importa mucho evitar la accion prolongada del sol, sobre la cabeza principalmente. Son muy perjudiciales los excesivos trabajos de bufete. Por regla general, el ejercicio debe ser moderado, alternando el del cuerpo con el del espíritu.

El descanso es tan necesario como el alimento, y el sueño es el que mejor restaura las fuerzas. No conviene, pues, acostarse tarde, dormir poco, ni levantarse muy temprano. No se debe dormir al aire libre ni (como ya se ha indicado) con poca ropa, y menos con las ventanas abiertas. En las alcobas ó dormitorios se ha de procurar que no haya orinales, ropa sucia, calzado sudado, flores, ni objetos que embaracen. No deben dormir mas que una ó dos personas en cada pieza, segun su capacidad.

El influjo fatal de las pasiones nunca es mas notable que en tiempo de epidemia: por lo tanto, se ha de procurar que el espíritu se halle tranquilo. Pero lo que á toda costa debe evitarse es el miedo, porque predispone mucho á la enfermedad, produciendo inapetencia, malas digestiones, tristeza y abatimiento. No hay motivo para temer tanto el cólera; pues cuando se ha observado un buen régimen de vida y se acude con tiempo á remediarlo, es una enfermedad de la que la ciencia triunfa en el mayor número de casos, con los medios eficaces y bien experimentados de que dispone.

Si todos los errores de régimen, si todos los excesos suelen pagarse muy caros mientras reina una epidemia, pocos habrá tan funestos como los que se cometen contra la castidad. La incontinencia ha hecho muchas victimas aun en tiempos normales; pero durante el cólera tal vez no haya cosa que mas predisponga á contraer la enfermedad. Húyase, pues, de todo abuso en esta parte.

Tal es el régimen de vida que debe observarse siempre para conservar la salud; pero muy especialmente mientras dura la epidemia. Excusado es decir que los enfermos, los achacosos, los ancianos y personas delicadas, han de redoblar sus cuidados en semejantes circunstancias, correspondiendo al Médico disponer los que para cada uno en particular pueden ser necesarios.

La Academia debe, por fin, advertir para conocimiento de las personas que determinen abandonar una poblacion atacada de la epidemia, que de resolver-

se á ello, lo hagan desde que los primeros casos indican la invasion; y que no intenten regresar hasta 15 ó 20 dias despues de haber desaparecido la enfermedad. El salir cuando la epidemia está en el periodo de desarrollo, expone al peligro de llevar incubado el mal, que no dejará por la fuga de aparecer á su debido tiempo; y el volver antes de la completa purificacion de la localidad ofrece el riesgo de sentir la influencia con intensidad y de ser acometido del padecimiento de que se huía.

Reglas de preservacion para las poblaciones.

Cuando la epidemia se ha presentado en una poblacion, y la existencia de algunos casos aislados hace temer que se propague la influencia con mas ó menos prontitud, segun las condiciones de clima, localidad y constitucion atmosférica favorezca mas ó menos la evolucion del germen morbífico, las Autoridades administrativas deben prevenirse adoptando cuantas disposiciones sean oportunas para evitar la estension del mal ó disminuir sus estragos.

Mejor que ocultar la proximidad ó la existencia del peligro en estos casos, cree la Academia que conviene inspirar al público confianza en las medidas oportunas de preservacion y en la eficacia de los auxilios que á su tiempo deben presentarse, evitando así los perjuicios ocasionados por el descuido de los imprudentes y por la exageracion de los meticolosos. Cuando el público sabe que hay un riesgo positivo, se precave y obedece; así como cuando se persuade de que la Administracion está vigilante, de que todo está prevenido para una buena asistencia, y de que ha de encontrar los auxilios necesarios todo el que tenga la desgracia de ser acometido por la enfermedad invasora, se conserva la tranquilidad, se rehace el ánimo, y se evita la emigracion, con los inconvenientes que lleva consigo cuando el peligro arrecia, tanto para los fugitivos como para los moradores de la poblacion infestada, y para los pueblos á donde en tropel acuden los que emigran.

Las disposiciones preventivas que deben tomarse en todo el pueblo en que se presente el peligro de la invasion, han de tener el doble objeto indicado: de evitar en cuanto sea posible la extension del mal y de moderar sus estragos.

Al efecto, deben sancionarse las calles, plazas y establecimientos públicos, patios y habitaciones, girando las visitas de inspeccion correspondientes, y haciendo que en todas partes haya la limpieza necesaria para evitar que se vicie el aire y que se formen focos de infeccion.

Deben inspeccionarse tambien los mercados y casas de abastecimiento público, para impedir la venta de toda clase de alimentos y bebidas que sean notoriamente nocivos, y cuidar mas esmeradamente que de costumbre, de que la preparacion y conservacion de los de uso comun tengan las condiciones que requiere la salud de los habitantes.

Los riegos de las calles, plazas y paseos, que siempre perjudican cuando son excesivos, deberán reducirse á lo preciso para la limpieza.

Convendrá reunir oportunamente los fondos necesarios para facilitar á las cla-

ses menesterosas rancho de alimento sano para su subsistencia.

Tambien deben prepararse alojamientos ó casas provisionales en puntos sanos, para alojar ó acampar á las personas privadas de recursos que viven hacinadas en cuartos pequeños y sin ventilacion, y facilitarles los abrigos necesarios.

Deben, por fin, emprenderse obras ó trabajos públicos con que dar ocupacion á los que carecen de ella; y mandar á sus respectivos pueblos, con el socorro y seguridad necesarios, á los meodigos y gente sin oficio conocido.

Necesario es que con la anticipacion necesaria se tengan dispuestos *hospitales especiales* en varios puntos extremos de la poblacion, en número proporcionado al vecindario, y sin que excedan de 50 camas; y no permitir que en los generales se admitan otros enfermos que los de males comunes.

En todas las casas de socorro, ó en los puntos mas convenientes donde no se hallaren aun establecidas, deberá haber suficiente número de camillas bien acondicionadas, y el servicio necesario para trasladar á los expresados hospitales provisionales á los indigentes que en los respectivos distritos sean acometidos de la enfermedad.

Se procurará que la asistencia prestada por la beneficencia pública á los desvalidos que viven en casas reducidas y mal acondicionadas, se dé en los hospitales especiales que se establezcan, mejor que en su domicilio, para facilitarles una atmósfera mas fácil de sanear y evitar la multiplicacion de focos de infeccion que perjudique á los asistentes y á los vecinos de las casas próximas.

Deberán publicarse oportunamente instrucciones debidamente autorizadas para conocimiento del público, en las cuales, además de hacerse las preveniciones necesarias sobre las reglas higiénicas que han de observar los individuos y las familias, se indiquen los puntos donde existan las casas de socorro y los hospitales especiales establecidos, los síntomas por los cuales se suele manifestar la invasion del cólera, y los auxilios que en tales casos deben emplearse por las familias, mientras acude el Facultativo ó el enfermo es trasladado al hospital.

Para evitar los abusos que se cometen con los supuestos *preservativos*, la Autoridad debe prevenir al público que la ciencia no reconoce otros medios de preservacion que los conocidos por la higiene (que van comprendidos en estas *instrucciones*), y vigilar el cumplimiento de lo que sobre la venta y anuncios de remedios prescriben las Ordenanzas de Farmacia.

Cuando la epidemia se haya desarrollado, deben tener todas las poblaciones el número de Médicos, Farmacéuticos y Cirujanos que sean necesarios para el servicio del vecindario, retribuidos por los fondos públicos y establecidos en sitios determinados para la asistencia de las personas que reclamen su auxilio, sin perjuicio de los que residan libremente en las poblaciones, ó á ellas acudan por su propia voluntad; y no deben faltar los medios de cualquier especie, que los Médicos necesiten para la asistencia de los enfermos.

En las ciudades grandes y populosas debe cuidarse de que, para los Facultativos dotados por ellas, haya carruajes dispuestos á todas horas para facilitar la prontitud de sus servicios.

Las Comisiones de inspeccion deben vigilar el estado de salud de los vecinos que lo requieran, para hacer que no se descuide la asistencia cuando aparecen los síntomas que anuncian la invasion del mal, entre los cuales figura principalmente la diarrea.

Conviene evitar la excesiva aglomeracion de gentes, sobre todos en sitios cerrados de concurrencia pública, adoptando al efecto las disposiciones oportunas.

Debe tambien prohibirse toda manifestacion exterior, que sea capaz de infundir terror en el público con relacion á la epidemia.

Los cadáveres de los que fallezcan del cólera deben ser trasladados *inmediatamente* á depósitos situados extramuros, que con la debida anticipacion se hayan establecido, haciendo al debido tiempo su inhumacion con las reglas prevenidas por la higiene, y las habitaciones en donde ocurran los fallecimientos se deberán fumigar, blanquear y ventilar convenientemente.

Convendria, por fin, que las ropas de los que hubieran sido atacados del cólera se recogieran y lavaran con separacion en sitios preparados para el objeto.

Médios específicos de preservacion.

A pesar de los muchos medios que algunos Profesores, principalmente extranjeros, recomiendan para librarse del cólera, y á pesar de tantas prácticas mas ó menos absurdas con que se ha pretendido seducir al público, la Academia *no reconoce método ni remedio alguno específico para librarse de la enfermedad en cuestion*; y solo en la observancia de los preceptos higiénicos que preceden, en la oportunidad de los socorros prestados á los enfermos al aparecer los primeros síntomas, y en la prudente y sabia direccion facultativa, tiene una fundada y justa confianza que desearia poder inspirar á todo el mundo.

Remedios que deben ponerse en práctica mientras llega el Médico.

Convencida la Academia de que la oportunidad de los auxilios es una de las cosas mas importantes en la curacion del cólera, y persuadida, por otra parte, de que la administracion de ciertos remedios por manos inexpertas y en momentos de afliccion é intranquilidad de espíritu, es ó puede ser, por razones fáciles de apreciar, tanto ó mas perjudicial que la enfermedad que con ellos se trata de combatir, reprueba completamente esa multitud, que la sencillez, la ignorancia, la mala fé y la codicia proponen y elogian todos los dias y por todos los medios que se hallan á su alcance. La Academia haria traicion á su propia conciencia si autorizase con su silencio la mas monstruosa de las especulaciones.

Las familias, sin embargo, han de estar prevenidas; y tan pronto como cualquier individuo sienta alguna indis-

posicion, por ligera que sea, deberá tratar de remediarla. La diarrea especialmente no debe mirarse con indiferencia; pues este sintoma que en otras ocasiones podrá significar muy poco, cuando reina el cólera en la poblacion, es de la mayor importancia.

Como podria suceder que aquellas personas que no han visto enfermos de cólera cayesen en uno de dos extremos igualmente perjudiciales. el de alarmarse sin motivo. ó el de no hacer caso de los primeros síntomas de la enfermedad perdiendo asi un tiempo precioso, conviene saber que el cólera rara vez se declara de un modo repentino; pues casi siempre va precedido de ciertos síntomas, mas ó menos intensos y numerosos, y mas ó menos constantes.

Unas veces anuncian la enfermedad una sensacion de cansancio y de quebrantamiento de los miembros como si se hubiese hecho un ejercicio violento, pesadez de cabeza, desvanecimientos ó mareos y molestia en la boca del estómago ú opresion; y en otras ocasiones empieza el mal con ruido de tripas, dolores de vientre y diarrea, aunque esta puede existir sin que haya dolores.

Estos síntomas pueden presentarse sin que les siga inevitablemente el cólera, pero se debe procurar combatirlos á todo trance, porque por lo menos son muy sospechosos. Al efecto convendrá ponerse á dieta, hacer uso de las infusiones de flor de tilo, manzanilla, té ó salvia, beber á cortadillos el cocimiento de arroz con un poco de goma arabiga, templado; ponerse lavativas pequeñas del mismo cocimiento ó simplemente de agua natural con almidon; y sobre todo meterse en cama caliente, procurando sudar con el auxilio de dichas infusiones, de abrigos y de caloríferos.

Si los síntomas indicados no ceden ó se agravan, el enfermo debe ser trasladado á un hospital inmediatamente sino puede permanecer en su casa; y en otro caso se debe llamar al Médico, continuando entre tanto con el uso de los mismos auxilios.

Si mientras el Médico llega la diarrea se presenta sin olor y bajo la forma de un cocimiento de arroz, observándose en ella unos grumos blanquecinos; si aparecen vómitos de la misma naturaleza, aumenta la sed, se disminuyen las orinas ó se suspenden por completo; si el enfermo siente una presion y una angustia inesplicable en la boca del estómago, calambres en las piernas ó en los brazos, y al mismo tiempo la piel se enfria y el semblante se altera, he aqui lo que conviene hacer:

Se procurará dar calor al enfermo abrigándole bien, poniéndole caloríferos, botellas de agua caliente, ladrillos, saquillos llenos de salvado ó de arena, tambien caliente; se le frotarán los miembros (sin descubrirle) con un cepillo ó con un pedazo de paño ó franela caliente y seca, ó bien empapada en aguardiente simple ó alcanforado, y se le aplicarán sinapismo en las piernas, brazos y boca del estómago. Si acabase de comer, convendrá favorecer la salida de las sustancias no digeridas, dándole á beber tazas de agua tibia, sola ó con aceite.

La accion de dichos medios se favorecerá obligando al enfermo á tomar cada media hora, ó tres cuartos de hora lo mas, tazas de infusiones bien calientes de melisa, flor de tilo, té ligero ó agua azucarada, si no hubiere á mano otra cosa, añadiendo á cada taza una cucharada regular de ron ó de aguardiente anisado para los hombres, y pequeña para las mugeres y niños. Si vomitara las aguas, se le darán solamente y con frecuencia pedacitos de hielo.

Como el fin de tales auxilios es hacer que el enfermo entre en calor y que se sostenga y vigorice la circulacion, es preciso insistir en ellos hasta que llegue el facultativo.

Madrid 21 de Octubre de 1865. — Por acuerdo de la Academia, Matias Nieto Serrano, Secretario perpétuo.

Atendiendo á la importancia, que en sí encierran las anteriores instrucciones, dirigidas á contrarestar cuanto pueda ser nocivo y ofender á la salubridad pública y teniendo al mismo tiempo en cuenta la necesidad de que sin demora se pongan en práctica antes de que se adelante mas la estacion del calor, he dispuesto darles publicidad por medio de este *Boletín oficial*, encargando su mas puntual y exacto cumplimiento á los Señores Alcaldes, Ayuntamientos, Juntas de Sanidad y Beneficencia, Subdelegados del ramo de sanidad y demás autoridades, corporaciones y funcionarios á quienes toca llenar los deberes y obligaciones que les impone este servicio público de interés tan trascendental y beneficioso para la salud de los pueblos.

Los Alcaldes de las respectivas localidades tan luego como reciban este Boletín me participarán si en su distrito se hallan constituidas las Juntas municipales de sanidad provistas del número de vocales asignado á cada una conforme á lo prevenido en la circular de este Gobierno de 13 de Octubre del año próximo pasado inserta en el *Boletín oficial* de la provincia, correspondiente al día 16 del mes expresado, proponiéndome en caso de que dichas Juntas careciesen de los vocales con que deben estar dotadas, las personas que consideren mas aptas á fin que sobre ellas recaiga el nombramiento de esta superioridad para desempeñar los indicados cargos con sugesion á las prescripciones de la circular citada.

Con igual precision pondrán en mi conocimiento dichas autoridades locales si en los pueblos de su demarcacion municipal existen focos de infeccion, si otra cualquiera causa ó circunstancia, que puede perjudicar á la salud pública, manifestándome en caso de que efectivamente existiesen las disposiciones que desde luego hayan tomado para su pronta desaparicion asi como los medios que convenga emplear para que queden completamente estirpados, previniéndoles que seré inexorable en este punto dispuesto como estoy á exigir la mas estrecha responsabilidad, si advirtiese cualquiera falta, descuido ú omision en este ramo interesante de la administracion.

Palencia 21 de Julio de 1866.

El Gobernador,
F. JAVIER BETEGON.

Anuncios particulares.

VENTA DE TIERRAS Y VIÑAS.

A voluntad de su dueño, se vende en remate público estrajudicial, una hacienda consistente en viñas y tierras, situadas en término de la villa de Cisneros de Campos, provincia de Palencia, cuya subasta se verificará el dia 29 del corriente mes de Julio, en la notaria de don Ambrosio Padilla Cuervo, situada en la plazuela de Portugaleta, número 14, de la ciudad de Valladolid; á la hora de las 11 de su mañana, y se dividirá en lotes ó porciones para mejor comodidad de los compradores.